

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 11 DE ENERO DE 1977

NÚM 7

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada-1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia,

fue dictada la siguiente providencia de apremio.

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

DEUDORES	Municipio	Concepto	Período	Importe
Abella García Manuel	Candín	Rústica	1975	987
Alonso Arbas José	Idem	Idem	1975	983
Alonso Arias Manuela	Idem	Idem	1975	1.029
Alvarez Gago Luciano Hr.	Carracedelo	Idem	1975	516
Aller Fernández Silviano	Cacabelos	Idem	1975	1.154
Arias Cadenas Enrique	Candín	Idem	1975	898
Barreiros López Gregorio	Barjas	Idem	1975	565
Barrero López José	Candín	Idem	1975	1.045
Blanco López Gumersindo	Barjas	Idem	1975	535
Cadenas García José	Candín	Idem	1975	534
Cadenas Morado María	Idem	Idem	1975	1.043
Castro Castro Francisco	Barjas	Idem	1975	829
Castro Castro Jesús My	Idem	Idem	1975	1.027
Castro Mendo Bautista	Idem	Idem	1975	908
Díaz Quijano Valera M-Eug	Cacabelos	Idem	1975	509
Fernández Br. ñas Escolást	Candín	Idem	1975	554
Fernández Fdez. Amparo	Cacabelos	Idem	1975	885
Fernández García Francisco	Candín	Idem	1975	1.015
Fernández Mnez. Alejandro	Berlanga del Bierzo	Idem	1975	988
Fernández Pérez José-Mari	Candín	Idem	1975	555
Fernández Quindós Norbert	Camponaraya	Idem	1975	550
Fernández Suárez Andrés	Candín	Idem	1975	1.017
Fernández Suárez Manuel H	Idem	Idem	1975	1.451
Fernández Trincado María	Carracedelo	Idem	1975	540
García Pérez Longinos	Idem	Idem	1975	1.135
Garnelo Garnelo Matías	Idem	Idem	1975	509
González Alvarez Tomás	Arganza	Idem	1975	539
González Fernández Manuel	Candín	Idem	1975	566
González Pérez Rosaura	Villafranca del Bierzo	Lujo	1976	100
González Valcárcel Valent	Candín	Rústica	1975	1.599
López Cadenas Manuel	Idem	Idem	1975	1.089
López Carbajal Celso	Cacabelos	Idem	1975	845
López García Indalecio	Idem	Idem	1975	831
López García José	Candín	Idem	1975	867
López Pintor Francisco	Camponaraya	Idem	1975	1.030
López Suárez José	Candín	Idem	1975	1.170

DEUDORES	Municipio	Concepto	Período	Importe
Núñez González José	Cacabelos	Rústica	1975	542
Ovalle Vega Jenaro	Idem	Idem	1975	852
Paniagua Fresno Ramiro	Villafranca	D. Conceptos	1976	1.000
Pérez López Manuel	Candín	Rústica	1975	920
Pintor Rguez. Florentino	Camponaraya	Idem	1975	849
Quiroga Morado Carlos	Candín	Idem	1975	1.235
Rodríguez Arias Manuel	Idem	Idem	1975	859
Rodríguez Fernández Manue	Idem	Idem	1975	1.135
Santos Quiroga M. Felicita	Cacabelos	Lujo	1976	300
Sobrado Fernández Luisa	Barjas	Rústica	1975	534
Suárez Cadenas Santiago	Candín	Idem	1975	1.518
Valcárcel García Basilio	Barjas	Idem	1975	513
Valcarce Mnez. Domingo Hr.	Idem	Idem	1976	850
Vázquez Baldomero	Cacabelos	Idem	1975	547
Vidal Blanco Luciano	Carracedelo	Idem	1975	839
Vuelta Cubelos Antonio	Camponaraya	Idem	1975	513
Yebra José	Cacabelos	Idem	1975	557
Canales y Tierras	Ponferrada	Sec. Minas-Sal.	1976	3.406
Pérez Rodríguez Manuel	Idem	Ipt. Trasmisin.	1976	1.880

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes:

Conforme previene el artículo 99-7 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y

reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de

esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 21 de diciembre de 1976. — El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 6154

Delegación Provincial de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

SUBASTA DE MADERAS

Declarada de urgencia la enajenación del aprovechamiento maderable extraordinario, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las trece horas, tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (calle Ramón y Cajal, 17, León), la subasta para enajenar en un solo lote el aprovechamiento maderable de los pies afectados por el fuego en el monte "Valderío y otros" (L-3076), de la pertenencia de Sorbeda, término municipal de Páramo del Sil, con un volumen aforado de 717 m.c. de madera de pino en pie y con corteza, bajo la tasación de 233.025 pesetas, a razón de 325 pesetas metro cúbico

de madera de pino en pie y con corteza.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León (calle Ramón y Cajal, 17, León).

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) (calle Ramón y Cajal, 17, León), durante las horas de oficina, y dentro del plazo que termina a las trece horas del día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, apar-

te de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación (4.661 pesetas); y acompañar el carnet de Empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por ciento del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas y gastos de expediente que asciende a 8.026 pesetas, así como los gastos de este anuncio.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de, con residencia en

....., calle de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, con fecha, en nombre y representación de, con carnet de empresa con responsabilidad número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha para la enajenación de en el monte Valderío y otros (L-3076) del término municipal de Páramo del Sil, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 22 de diciembre de 1976.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

9 Núm. 3.—1.210 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.642/36.290.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un transformador a 315 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Angel Fernández Marcos, con domicilio en Carrizo de la Ribera "La Negrillera".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carrizo de la Ribera "La Negrillera".

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de piedra artificial y mosaicos.

d) Características principales: Un transformador trifásico de 315 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalará en el actual centro de transformación ubicado en la fábrica de piedra artificial sita en La Negrillera, en la localidad de Carrizo de la Ribera (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 369.235 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6179 Núm. 2878.—528 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica a 33/45 kV., cuyas características especiales se señalan a continuación.

Expte. IAT-21.774/36.095.

a) Peticionario: D. José Martínez Núñez, con domicilio en Ponferrada, C/. General Moscardó, n.º 12.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, finca Los Paulones.

c) Finalidad de la instalación: Efectuar una modificación en el trazado de la línea propiedad de RENFE para construir edificaciones en la finca propiedad del peticionario.

d) Características principales: Se cambiará la alineación de la línea a 33/45 kV. propiedad de RENFE, entre los apoyos números 2 y 5, a su paso por la finca "Los Paulones" en el término de Ponferrada, en una longitud de 250 metros que quedarán sustituidos por una línea subterránea a 33/45 kV. de 222 metros de longitud y un vano aéreo de 56 metros.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.374.125 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6180 Núm. 2879.—572 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 20.960 - R. I. 6.340/36.176.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un transformador de 30 MVA. y diversas modificaciones en la actual subestación de Ponferrada, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, próxima a carretera Ponferrada-Villablino.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro en la zona de Ponferrada.

d) Características principales: Se modificará la actual subestación transformadora distribuidora de 220/132/45/33 kV., de Ponferrada, propiedad de Iberduero, S. A., y de Unión Eléctrica, S. A., en la parte correspondiente a esta última empresa, montándose un transformador trifásico, regulación en carga, de 30 MVA., tensiones 130/46 kV., en sustitución del existentes de 7,5 MVA., se cambiará el barraje del parque 45/33 kV., por dos barras sencillas con dos salidas de líneas a 45 kV. y dos a los transformadores n.º 6 y 7 y la barra de 33 kV. en que se acoplarán cinco salidas de líneas, por último se desmontará el parque de 6 kV. instalándose uno a 10/15 kV. con trece salidas de líneas y dos posiciones de acoplamiento a los transformadores 6 y 7.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 13.321.720 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de diciembre de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

6181 Núm. 2880.—715 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1 de 1976, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, todo ello según dispone el artículo 696-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cistierna, 3 de enero de 1977.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago. 12

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de la calle de la Fuente de los Prados, por el presente

se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diecisiete horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mansilia de las Mulas a tres de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde (ilegible). 45

Ayuntamiento de Balboa

A medio de la presente se hace público que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil autoriza al Sr. Cura Párroco de esta localidad para trasladar el total de los restos mortales que se hallan inhumados en el antiguo cementerio de esta localidad de Balboa, que fue clausurado en el año 1966.

A tal efecto en el plazo de 3 meses a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los familiares que deseen trasladar los restos de sus allegados que tengan inhumados en dicho cementerio antiguo a otra sepultura del cementerio actual, lo solicitarán de la Jefatura Provincial de Sanidad, aportando para ello la siguiente documentación: a) instancia; b) certificado de defunción, y c) certificado del Ayuntamiento de enterramiento.

Los restos de aquellos de quienes

no se hubiere solicitado su traslado por los familiares, serán recogidos por personal operario de la Parroquia para su colocación en una sepultura o fosa común del nuevo cementerio.

Balboa a 27 de diciembre de 1976.
El Alcalde (ilegible). 6194

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Formado el padrón de Beneficencia para el ejercicio de 1977, en el que se han incluido las familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Garrafe de Torío a 24 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Manuel Díez. 6195

**

Aprobado por esta Corporación Municipal un expediente núm. 3 de suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Garrafe de Torío, 24 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Manuel Díez. 6196

**

Habiendo quedado formalizado el padrón de arbitrios municipales varios del actual ejercicio de 1976, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Garrafe de Torío a 24 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Manuel Díez. 6197

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en 29 de diciembre de 1976, la imposición obligatoria de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de alumbrado público con lámparas de vapor de mercurio, color corregido, para el pueblo de Espinosa de la Ribera, el expediente de su razón que comprende la base de imposición, el tipo impositivo, cantidad total a repartir, bases de reparto entre los afectados y relación de contribuyentes, ha quedado expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Rioseco de Tapia, 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Ceferino González. 6198

**

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las

obras de alumbrado público al pueblo de Espinosa de la Ribera, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Rioseco de Tapia, a 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Ceferino González. 6198

**

Aprobado por el Pleno Municipal el padrón de familias pobres acogidas a la Beneficencia Municipal para el próximo año de 1977, se halla de manifiesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Ceferino González. 6198

Ayuntamiento de Camponaraya

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la delimitación del suelo urbano del municipio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado los días laborables de nueve a trece horas e interponerse contra ello, por escrito, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Así mismo se hace saber que se ha acordado fijar el ancho de las calles en un mínimo de ocho metros, a fin de que contra este acuerdo se puedan formular las reclamaciones oportunas en los días y horas fijadas en el precedente anuncio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 29 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 6184

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En la Secretaría municipal se encuentran expuestos al público por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, los acuerdos de imposición de exacciones con sus tarifas y Ordenanzas siguientes:

1.—Tasas por prestación del servicio de alcantarillado.

2.—Derechos por desagües de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común.

3.—Derechos por tránsito de ganados por las vías públicas.

Vegas del Condado, 31 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 10

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas municipales sobre tránsito de animales por vías públicas, carros, remolques, así como la de Cementerios municipales, se hallan las mismas expuestas al público por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Nemesio Llorente. 11

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Sariegos*

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal la imposición y la Ordenanza para la exacción de derechos y tasas por prestación de servicios en el Cementerio vecinal, queda expuesto el expediente por plazo de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado, siendo admitidas las reclamaciones que se formulen ante esta Junta Vecinal en el propio período por los interesados legítimos.

Sariegos, 27 de diciembre de 1976.—El Presidente, Alejandro Alvarez. 13

*Junta Vecinal de
Regueras de Arriba*

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre último, acordó arrendar el aprovechamiento de las fincas comunales denominadas El Respigón, El Valle y Los Pasaderos, por tiempo indefinido, hasta amortizar los gastos de instalación de abastecimiento de agua y saneamiento de la localidad.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el domicilio del Presidente, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Regueras, 3 de enero de 1977.—El Presidente, Froilán Martínez. 21

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

D. Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 420 de 1976, por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de León, de 31 de agosto de 1976, dictada en reclamación 620 de 1975, in-

terpuesta por la Sociedad recurrente, contra liquidación con multa por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, practicada por la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Manuel de la Cruz Pesa.

14 Núm. 5.—440 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, en funciones del de igual clase número uno por licencia del titular.

En virtud de lo dispuesto en la pieza de responsabilidad civil en diligencias preparatorias núm. 9 de 1976, instruidas por hurto de uso y conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, se anuncia pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, el vehículo embargado como de la propiedad del penado Paulino González Llorian, marca Simca 1.000, matrícula León-34.584, que fue tasado en veinte mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de enero del próximo año, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10% de la mitad del tipo de tasación; que se admitirán toda clase de posturas y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder del apremiado Paulino González Llorian, vecino de León, calle Miguel de Unamuno, 4-1.º derecha.

Dado en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado Juez, Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

28 Núm. 15.—462 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que con el número 177 de 1976, tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Isidro Carbajo de Paz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santa María del Páramo, en favor de éste y de sus hermanos doña Fulgencia, don Sigfrido, doña Amor, don Froilán y don Amador Carbajo de Paz, sobre inmatriculación de la finca que en el escrito rector se describe así:

“Solar sito en Santa María del Páramo, en la calle “A”, particular, propiedad de don Rafael Carbajo del Egido, y demás adquirentes de la finca originaria, que tiene una superficie de 1.387,34 metros cuadrados, y que linda: Norte, con calle “A”, particular, propiedad de D. Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria; Este, con solar y zona construida de doña María-Oliva Carbajo del Egido; Sur, con calle “B”, particular, propiedad de don Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria, con 33,61 metros de fachada; Oeste, solar y zona construida de doña Josefa, don Francisco y doña Fe Carbajo Rodríguez. A la calle “A” tiene una fachada de 44,55 metros. La superficie edificada es una nave de 551,46 metros cuadrados.”

Y en cumplimiento de la norma 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y por medio del presente edicto, se cita a los causahabientes desconocidos de don Rafael, don Blas y don Maximiano Carbajo del Egido, como personas de quienes procede el solar que se trata de inmatricular, y como titulares catastrales y como colindantes, y en este último concepto, además, a doña María-Oliva Carbajo del Egido, doña Fe, don Francisco y doña Josefa Carbajo Rodríguez, en ignorado paradero; y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y en mencionado expediente, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario (ilegible).

6201 Núm. 2876.—759 ptas.

Juzgado Municipal
número Uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En León a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 221 de 1976, promovidos por Sandersa Industrial, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Eusebio Ruiz Esguevilla, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Palencia, calle Queipo de Llano, núm. 22-4.º, sobre reclamación de siete mil novecientas cincuenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por Sandersa Industrial, S. A., contra don Eusebio Ruiz Esguevillas debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de siete mil novecientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

6189 Núm. 2866.—572 ptas.

**

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 59 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trabajo del Camino, carretera s/n., representado

por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Amador Muñoz Velázquez, mayor de edad, casado, avicultor y vecino de Santiponce, calle José Antonio Primo de Rivera, número 35, sobre reclamación de dos mil doscientas sesenta y dos pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Amador Muñoz Velázquez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil doscientas sesenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, si bien no las hará efectivas por haberlo realizado ya con anterioridad, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

4 Núm. 1.—572 ptas.

**

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En la ciudad de León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal de la misma, el presente juicio de faltas núm. 617/76, en el que son parte: El Ministerio Fiscal; Aurea Berjón Nava, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina que fue de León; y José Pérez Morniego, mayor de edad, vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en Avenida José María Fernández, núm. 47-4.º, letra C, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Pérez Morniego, de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los que son partes Aurea Berjón Nava y José Pérez Morniego, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3

Juzgado Municipal
número dos de León

Eusebio Carrera Cacho, Secretario en funciones del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 982/76, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 982/76, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, siendo denunciante Cristóbal González Arias, denunciado José Antonio García y responsable civil subsidiario Máximo Sánchez Alvarez, sobre daños; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio García, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Siro Fernández.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado José Antonio García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—(Firmas ilegibles). 6151

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 597/76, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 597-75, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y siendo partes, José Manuel Gómez Rodríguez, José Antonio Alvarez Miranda, Jorge Arturo Rodríguez Fernández, Rafael Cueto González, Miguel Carrasco Calleja, José Angel Fernández Fernández, Jesús Isidoro Capilla, José Raimundo Cuesta, José Nieblas Perujo, Pedro Cubillas Martínez, Basilio Rodríguez Amez, Epifanio Sáez Sáez, José Antonio Barriga Martínez, José Fernández González, Juan Ortega Román, Pedro Suárez Antuña, Luis Francisco Gonzá-

lez, Angel Vega Fernández, Javier Fernández Fernández, Jesús Manuel Álvarez Fernández, Francisco Romero Vázquez, Severino Fernández Pérez; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Manuel Gómez Rodríguez y José Antonio Álvarez Miranda de la falta que se les imputa en el presente juicio con expresa declaración de las costas de oficio y con reserva de las acciones civiles de que pudieran estimarse asistidos los perjudicados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia, a Juan Ortega Román, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

6168

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, sobre maltrato a su esposa, contra José López Gris, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 378/76

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades en este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

	Pesetas
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Diligencias previas artículo 28-1. ^a	15
3. ^a —Por tramitación art. 28-1. ^o	100
4. ^a —Notificaciones, D. C. 14. ^a	30
5. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a	30
6. ^a —Reintegros papel invertido	65
7. ^a —Mutualidad Judicial Disposición C. 21. ^a	120
8. ^a —Indemnización Funcionarios D. C. 4. ^a	1.500
Total	1.880

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas mil ochocientas ochenta pesetas las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas, por el penado José López Gris, vecino de Columbrianos, núm. 9 de la Carretera Antigua.

Ponferrada, a 14 de diciembre de 1976.—El Secretario, P. H., Patricio Fernández.

Y para que sirva de notificación y darle vista, por término de tres días al

penado en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario P. H., Patricio Fernández. 6112 Núm. 2841.—506 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 94/76, se ha dictado sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta localidad y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 94/76, en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del partido, y en el que han sido partes, como inculpado, Agostinho Salgado Rodrigues, mayor de edad, casado, vecino de Belfort, Francia, y con domicilio señalado para oír notificaciones el Consulado de Portugal en León; como perjudicados, Américo Antonio Fernandes Esteves, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio para oír notificaciones, el mismo que el anterior, y el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza; siendo parte además en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agostinho Salgado Rodrigues como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el número 3.^o del art. 586 del C. Penal, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, al pago de las costas procesales, y a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, en la cantidad de 28.653 pesetas, y a Américo Antonio Fernandes Esteves en la cantidad de 250.000 ptas. por las lesiones sufridas, tiempo invertido en su curación y secuela, y al pago de la cantidad de 121.133 pesetas en concepto de gastos sanatoriales que serán abonados directamente al Hospital General de León, y a la de 7.862 en el mismo concepto, que será abonada al Sanatorio Nuestra Señora de la Asunción de esta localidad, afectando al pago de tales cantidades, en los límites y cobertura del seguro obligatorio a la compañía aseguradora General Europea, S. A., y declarando responsable civil subsidiario a David Fernandes Esteves.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Américo Antonio Fernandes Esteves, al acusado Agostinho Salgado Rodrigues y al responsable civil subsidiario David Fernandes Esteves, los cuales se hallan en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vicente Martínez Pérez. 6166

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Belisario Martín Santín, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal sustituto de la expresada villa y su comarca, los presentes autos de juicio civil de cognición acumulados, tramitados en este Juzgado con los números 3 y 11 del año en curso, a instancia del Procurador D. Avelino Fernández García, en nombre y representación de D.^a Dolores Domínguez García, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Corullón, la que actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de herederos de su difunto esposo D. José Núñez López, defendida por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra doña Regina Ares González, mayor de edad, viuda, sus labores y también vecina de Corullón, representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez y defendida por el Letrado D. Luis Soto Pérez; contra D.^a Elisa Freijo Ares, mayor de edad, sus labores y vecina de Barcelona, con domicilio en calle Japón, 14-16, con autorización de su marido D. José Fernández Gordillo, también representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y defendida por el Letrado D. Manuel Barrio Álvarez, y contra D. Marino, D.^a Josefa y doña Estrella-Marina Freijo Ares, mayores de edad, casados, el primero en ignorado paradero y las otras dos vecinas de Corullón, declarados los tres en rebeldía; por lo que se refiere a la demanda núm. 3 del año en curso, y por lo que hace a la acumulada núm. 11 también del corriente año, contra la indicada D.^a Regina Ares González, con la representación y defensa anteriormente reseñadas; sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos; y (siguen resultandos y considerandos). Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la demandada D.^a Elisa

Freijo Ares, representada por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador D. Avelino Fernández García, en nombre y representación de D.^a Dolores Domínguez García, la que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de su difunto esposo D. José Núñez López, contra ella y sus hermanos Marino, Josefa y Estrella-Marina Freijo Ares, absolviéndose a los cuatro de los pedimentos contra ellos formulados; con imposición de las costas causadas por dicha demandada a la indicada parte actora.—Que estimando parcialmente la demanda promovida por la propia parte actora contra la demandada D.^a Regina Ares González y desestimándola en el resto, debo declarar y declaro:—A).—Que la finca urbana descrita en el hecho segundo de la demanda fue adquirida por compra por el esposo de la actora D.^a Dolores Domínguez García, D. José Núñez López, y en estado de casados, por lo que tiene la consideración de ganancial.—B).—Que sobre el terreno propiedad de la demandada D.^a Regina Ares González situado al sur de la finca urbana a que se contrae el pronunciamiento A) existe una servidumbre de paso continuo para carruajes con yunta y carro, y de tracción mecánica, así como a peón, para todos los usos y servicios de la finca urbana referida.—En consecuencia, debo de condenar y condeno a dicha demandada D.^a Regina Ares González, representada por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez, a estar y pasar por estas declaraciones, requiriéndola al mismo tiempo para que se abstenga de realizar acto alguno que perturbe el paso que ejerce a través dicho terreno la demandante D.^a Dolores Domínguez García para acceder a su casa, so pena de pararle los perjuicios a que hubiere lugar; y ello sin hacer un especial pronunciamiento en costas respecto a esta demandada, debiendo abonar cada una de las causadas a su instancia y las comunes de por mitad. Así por esta mi sentencia que por lo que hace referencia a los demandados declarados en rebeldía les será notificada a medio de edictos, de no instarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: B. Martín Santín.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

—Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación en forma a los expresados demandados en rebeldía D. Marino, D.^a Josefa y D.^a Estrella-Marina, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Manuel Paz Ramos.

6

Núm. 4.—1.463 ptas.

Cédulas de emplazamiento

De orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, en el juicio verbal de faltas núm. 58 de 1976, por imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 13 de agosto de 1974, en la carretera de Vega de Espinareda a Lillo del ómnibus "Autobuses de Ponferrada, S. A.", siendo perjudicado Manuel Fernández y Fernández y otros, se emplaza a las perjudicadas Josefa Cruz Caro y Nieves López Fernández, en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Sr. Juez de Instrucción del número 2 de Ponferrada, si vieren convenirles hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en dichos autos, por otros perjudicados, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca del Bierzo a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 6190

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la Ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía núm. 184 de 1976, seguido a instancia de D. Eladio Almarza Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Ponferrada, hoy ausente y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por el presente edicto se emplaza en forma legal al referido demandado D. Sigfredo Corral Páez, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 31 de diciembre de 1976.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

17

Núm. 7.—319 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que, en autos 2.391/76, instados por Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, contra Rufino Ferreras Alonso, en reclamación por pensión de vejez, por el Ilmo. Sr. Magistrado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, declaro que el demandado Rufino Ferreras Alonso, al que condeno a estar y pasar por este pronunciamiento, carece de derecho a percibir la pensión «SOVI» a la que se hace referencia en el número segundo del resultando de hechos probados.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Rufino Ferreras Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados. 6191

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.787/76, instados por Adelina López Riesco, contra Tomás García Blanco y otros, en reclamación por cuantía de la base reguladora y de pensión de viudedad y orfandad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes, para que en término único y común, en su caso, de cinco días puedan proceder a su impugnación dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Tomás García Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares. Rubricado. 35

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números AE. 5.693/1 y 276.142/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

6202

Núm. 2802.—121 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977